



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-MPA

Abancay, 02 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTOS:

El Informe N° 225-2020-GAT-MPA, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2020, por el cual solicita la prórroga de beneficios tributarios, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPA; y

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPA, de fecha 04 de agosto de 2020, se establece los incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos Municipales y Administrativos y creación de plataforma digital, pagos en línea, declaración jurada del impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, en la Jurisdicción del Distrito de Abancay, el mismo que estuvo vigente hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y que el referido decreto supremo dispone que la Fase 1 de la Reanudación de Actividades se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del mismo Decreto Supremo; Que, con los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, se aprobaron las Fases 2 y 3, respectivamente, conforme a la estrategia elaborada por el citado Grupo de Trabajo Multisectorial, y dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Informe del Visto la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de beneficios tributarios (Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPA), hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, la Primera Disposición Final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPA, faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza en mención y pueda prorrogar su vigencia, en razón a ello la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prórroga de beneficios tributarios con la finalidad que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, morosidad que ha venido disminuyendo con los beneficios tributarios que se ha venido ofreciendo en esta campaña tributaria, siendo necesario ampliar la campaña por el mes de noviembre y diciembre del presente, en consecuencia ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MPA, que establece los incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos Municipales y Administrativos y creación de plataforma digital, pagos en línea, declaración jurada del impuesto predial y arbitrios de limpieza pública en la Jurisdicción del Distrito de Abancay, hasta el 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente decreto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, www.muniabancav.qob.pe y demás medios de comunicación para su difusión respectiva.

ARTICULO CUARTO.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión de la Campaña Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

G.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE